

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00448 00
Interlocutorio: No. 865*

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real hipotecaria a favor de Blanca Lucy Quintero Nieto, identificada con la C.C. No. 41.889.114, quien posteriormente cedió su crédito a favor del señor Jhonny Fernando Carrillo Oviedo, identificado con la C.C. No. 1.033.725.627, ejecución encausada en contra del señor Herson Viviescas Marín, identificado con la C.C. No. 18.494.208.

El demandado fue notificado por aviso el 5 de julio de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio; además, se le enteró por aviso que fue recibido el 4 de agosto de 2023, la cesión de la garantía real aquí cobrada a favor de Jhonny Fernando Carrillo Oviedo.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 468 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 157
Fecha de notificación por estado 11/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a3e99f2d7bc7beeb314450b415dca42155719fcfd7486ac9d2f084ed854244**

Documento generado en 08/09/2023 11:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>